

1 4 ENE 2020



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DEL 95% DEL APORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN Y LAS INSTITUCIONES CREADAS POR LEY, PARA EL AÑO 2020.

4

Solicitud N°

SANTIAGO,

DECRETO Nº

007 0901.2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el Aporte Artículo 2º del DFL (Ed.) Nº4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 2º del DFL Nº4, de 1981, del Ministerio de Educación, la distribución del Aporte Fiscal Directo para las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980, las instituciones que de ellas se derivaren y las creadas por ley, se calcula sobre la base de dos partes: una que corresponde al 95% del mismo y otra que contempla el 5% del referido aporte.

Que, respecto del 95% del Aporte Fiscal Directo, esta última disposición establece que éste será entregado a las universidades e institutos profesionales en la misma proporción del aporte que recibieron en 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION

X 14 FEB 2020 X

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRIMITADO

TOMADO RAZÓN POR CRIEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REFUBLICA

13 FEB 2020

JEFE DIVISIÓN (8) DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1º del DFL (Ed.) Nº4, de 1981 previamente citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo con lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por su parte, el año 2019, la distribución de los recursos del 95% y 5% del Aporte Fiscal Directo se aprobó por los Decretos N° 1 y N° 175, respectivamente, ambos de Educación, cuyos montos sirvieron de base para establecer el porcentaje de distribución del 95% del Aporte Fiscal Directo del año 2020.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los actos administrativos que distribuyan el Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 1 y N° 175, ambos de 2019 y del Ministerio de Educación; en el Oficio N° 8562, de 2019, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional; y, en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2020, en Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	% de distribución del 95 % AFD para el año 2020	Asignación 95% 2020 M\$
U.de Chile	16,88%	39.071.470
P.U. Católica de Chile	11,18%	25.877.573
U. de Concepción	6,95%	16.081.736
P. U. Católica de Valparaíso	6,34%	14.667.077
U. Técnica Federico Sta. Maria	5,43%	12.567.996
U. de Santiago	5,18%	
U. Austral		11.977.246
U. Católica del Norte	4,11% 3,93%	9.516.238
U. de Valparaíso		9.093.543
	1,84%	4.255.872
U. de Antofagasta	1,77%	4.100.726
U. de La Serena	1,93%	4.465.524
U. de Bío Bío	3,04%	7.025.154
U. de La Frontera	5,62%	13.014.922
U. de Magallanes	0,98%	2.275.463
U. de Talca	6,89%	15.942.673
U. de Atacama	0,78%	1.794.039
U. de Tarapacá	4,58%	10.591.779
U. Arturo Prat	1,01%	2.334.745
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	1,82%	4.214.660
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1,35%	3.123.713
U. Tecnológica Metropolitana	1,90%	4.406.260
U. de Los Lagos	1,13%	2.606.153
U. Católica de Maule	1,09%	2.527.036
U. Católica de Temuco	0,90%	2.076.127
U. Católica de la Santísima	5,7,0,70	2.070.127
Concepción	0,72%	1.674.813
U. de O'Higgins	1,36%	3.138.327
U. de Aysén	1,30%	3.016.090
TOTAL	100,00%	231.436.955

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo erogue a la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 en M\$137.354.816.- a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.196 y en M\$94.082.139.- a la asignación presupuestaria 09.90.03.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo primero se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"











Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministra
- 1c. Gabinete Subsecretaría Educación Superior
- 1c. División Jurídica
- 2c. Departamento de Financiamiento Institucional
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministerio de Hacienda

25c. Instituciones

35 c. Total

Exp. 66559-2019